



Esta obra está bajo una Licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-SinDerivar 4.0 Internacional

La Nación y la ley de Asociaciones Profesionales de 1973: un poder «casi ilimitado» a los dirigentes sindicales

Claudio Panella

Actas de Periodismo y Comunicación, Vol. 3, N.º 3, diciembre de 2017

ISSN 2469-0910 | <http://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/actas>

FPyCS | Universidad Nacional de La Plata

La Plata | Buenos Aires |

***La Nación* y la ley de Asociaciones Profesionales de 1973: un poder «casi ilimitado» a los dirigentes sindicales**

Claudio Panella

permarieze@hotmail.com

Centro de Estudios en Historia | Comunicación | Periodismo | Medios (CEHICOPEME)
Facultad de Periodismo y Comunicación Social
Universidad Nacional de La Plata
Argentina

Destruyendo cánones

Este trabajo tiene por objeto el análisis del posicionamiento que tuvo el diario *La Nación* respecto de la ley de Asociaciones Profesionales, sancionada por el Congreso nacional a fines de 1973, en el marco de un reforzamiento de los lazos de la dirigencia sindical con Perón en su enfrentamiento con sectores que respondían a la tendencia revolucionaria del movimiento. Se observará de qué modo abordó el tradicional matutino las opiniones previas a la sanción de la ley, sobre todo de los distintos

sectores internos del peronismo, el debate parlamentario que suscitó el proyecto y, finalmente, su propia opinión de la norma legal una vez aprobada.

El diario *La Nación*: «una tribuna de doctrina»

El diario *La Nación* apareció Buenos Aires el 4 de enero de 1870 con una tirada de 1.000 ejemplares; su fundador fue Bartolomé Mitre, por entonces ex presidente de la Nación.¹ El periódico vino a reemplazar a otro, *Nación Argentina*, fundado años atrás para defender la obra de gobierno de aquel y dirigido por José María Gutiérrez. En el editorial del primer número, titulado «Nuevos horizontes», Mitre explicaba que su intención era hacer un diario que pusiese el acento en lo permanente y no en lo circunstancial, más doctrinario que político, de allí su definición: «*La Nación* será una tribuna de doctrina». En otras palabras, aspiraba a situarse por encima de los enfrentamientos, con base en los actos constituyentes de 1853 y 1860. A la muerte de su hijo Emilio, director del diario entre 1894 y 1909, *La Nación* hizo saber a sus lectores que con independencia de las banderías involucradas en las luchas políticas, ella continuaría expresando los ideales fundacionales tomando distancia de las mismas; ya no sería un órgano de partido sino una voz orientada a la clase dirigente, donde los sucesivos gobiernos serán sus interlocutores privilegiados.

Lo cierto fue que *La Nación* se convirtió rápidamente en una voz seria y confiable del pensamiento liberal conservador, espacio intelectual que compartía con su colega *La Prensa*. De estilo refinado y sutil, medido en sus apreciaciones, los juicios de *La Nación* sin embargo la llevaron a situaciones conflictivas con algunos gobiernos, por lo que sufrió varias clausuras, la primera de ellas en septiembre de 1874 y por cinco meses, debido a la acción revolucionaria de Mitre.²

Durante las presidencias radicales, *La Nación* criticó con severidad a las gestiones de Hipólito Yrigoyen, a tal punto de que apoyó el golpe de Estado de 1930, posicionamiento que vino a contradecir la tan mentada defensa de la institucionalidad constitucional de la que hacía gala desde su fundación.

Durante la década de 1930, se opuso al corporativismo esbozado por Uriburu primero y al fraude electoral y la corrupción administrativa de los años posteriores después, aunque expresó su beneplácito ante la firma del pacto Roca-Runciman, una de las medidas económicas más controvertidas de esos años.

Llegado Perón al gobierno en 1946, fue sumamente crítico del mismo –ya lo venía haciendo desde antes- y de su administración en casi todos los aspectos: juicio a la Corte Suprema de Justicia, intervención del Estado en la economía, reforma constitucional, empoderamiento de la CGT, las limitaciones a las libertades públicas entre ellas. El propio presidente por su parte, tenía una opinión negativa del periódico y de los intereses que este defendía: en carta enviada al senador chileno Arturo Alessandri fechada el 29 de agosto de 1949, Perón calificaba a *La Nación* y su colega *La Prensa* como «diarios de la oposición en manos de la oligarquía argentina y pagos, en forma disimulada, por los intereses foráneos» (Pavón Pereyra, 1985,102). Sin embargo, y a pesar de las restricciones en la provisión de papel para diarios de esos años, el matutino fundado por Mitre se publicó ininterrumpidamente: no sufrió ninguna clausura por parte del gobierno como sí las que había soportado en una época que ahora evocaba con nostalgia. Y mucho menos los padecimientos que afectaron a su colega *La Prensa*, que fue expropiado por el gobierno peronista.

El derrocamiento de Perón en 1955 fue celebrado por el diario de la familia Mitre. El proceso de «desperonización» que dio comienzo en ese momento, es decir el desmantelamiento del orden político-institucional que se estructuró a partir de 1946, tuvo el diario entre sus defensores más consecuentes, que desde sus páginas clamaba por acciones en ese sentido. La piedra angular de ese nuevo orden institucional post 1955 fue la proscripción del peronismo, medida en la que coincidían las Fuerzas Armadas –garantes en última instancia de su cumplimiento- y los partidos políticos antiperonistas; el diario *La Nación* en este caso, también instruía en esa dirección a los mandos militares y la dirigencia política esgrimiendo los argumentos más consistentes.

La situación nacional sin embargo había cambiado en 1973, luego del fracaso de la Revolución Argentina, que concluyó con un llamado a

elecciones que marcó el retorno del peronismo y del propio Perón al gobierno, luego de 18 años de proscripción y exilio. *La Nación*, en esa coyuntura, disminuyó notablemente sus críticas a aquel, a quién ahora veía como una garantía de orden frente al avance de la izquierda, especialmente la que propugnaba la lucha armada. En el mencionado año ejercía la dirección del matutino Bartolomé Mitre -lo hacía desde 1950-, bisnieto del fundador y su tirada promedio era de 234.925 ejemplares diarios (Sivak, 2013, XXIII).

La ley de Asociaciones Profesionales

En el nuevo gobierno justicialista la Confederación General del Trabajo (CGT) tuvo, como se esperaba, un rol destacado a cumplir.³ Y, en consecuencia, haría pesar su poderío político en la nueva coyuntura como «columna vertebral» del peronismo. Por lo pronto, bajo la conducción de Jose I. Rucci, la CGT suscribió el 8 de junio 1973 con la Confederación General Económica (CGE) y el auspicio del presidente Héctor Cámpora, el Pacto Social. Era este un acuerdo entre los firmantes y el gobierno que tenía por objetivos alcanzar un aumento de la participación de los asalariados en el ingreso nacional a la vez que reducir sustancialmente los índices inflacionarios heredados. Para ello, se establecía un aumento salarial seguido de un congelamiento de los precios y la suspensión de las convenciones colectivas por dos años. El Pacto Social definió las políticas económicas gubernativas hasta el fallecimiento de Perón, conllevando la CGT un compromiso que a veces la obligó a lidiar con sus propias bases y con la izquierda del movimiento. Pero, en paralelo, la dirigencia cegetista se fortaleció con otro instrumento, a saber, la reforma de la ley de Asociaciones Profesionales. Esta norma legal -Nº 14455-, que había sido sancionada durante el gobierno de Arturo Frondizi en 1958, restituía la base de la legislación vigente hasta el derrocamiento de Perón pues reconocía un solo sindicato por rama de actividad dotado de derecho a negociación con la patronal respectiva.

La iniciativa de la CGT se instrumentó a través del ministro de Trabajo, Ricardo Otero -que provenía de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM)-, quien

elevó a Raúl Lastiri, por entonces Presidente de la Cámara de Diputados de la Nación en ejercicio del Poder Ejecutivo⁴, el proyecto de ley. El ministro entendía que el nuevo texto era necesario para revitalizar la organización de las asociaciones profesionales de trabajadores, a fin de que cumplan «acabada y definitivamente las funciones exigidas por la doctrina y el programa del gobierno nacional». Las atribuciones que se le reconocían a los sindicatos redundarían así en «la reimplantación primero y en el afianzamiento después» de la justicia social y a la adecuación de las responsabilidades propias de un Estado moderno (Confederación General del Trabajo de la República Argentina, 1973).

Los aspectos centrales del proyecto, que constaba de 80 artículos, eran:

- a. Reconocía a las asociaciones que tuviesen por objeto la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores y a estos el derecho a constituir libremente y sin autorización previa sindicatos o uniones, como asimismo el de afiliarse a ellas (arts. 1 y 2).
- b. El mandato de los dirigentes se establecía en cuatro años -antes dos-, pudiendo ser reelectos, y se extendía el plazo para las convocatorias a las asambleas de rendición de cuentas de uno a dos años (arts. 11 y 13).
- c. Gozaría de personería gremial la asociación profesional de trabajadores más representativa, es decir la que tuviese el mayor número de afiliados (art. 18).
- d. Entre los derechos que se reconocían a los sindicatos estaban el de defender ante el Estado y los empleadores los intereses profesionales de los trabajadores, intervenir en convenios colectivos y fijar su posición en materia política, inclusive dando su apoyo a partidos políticos o candidatos electivos (art. 29).
- e. Las federaciones o confederaciones podían intervenir a las asociaciones de grado inferior (art. 34).
- f. Los empleadores estaban obligados a actuar como agentes de retención de las cuotas sindicales (art. 40).

- g. En los diferendos que pudieran suscitarse entre los afiliados y el sindicato no conocerán los magistrados judiciales; solo se podía recurrir ante el ministerio de Trabajo (art. 45).
- h. Se establecía el fuero sindical, por lo cual todo dirigentes gremial, de cualquier grado, gozaría de estabilidad en el empleo mientras durase su mandato; se consideraban discriminatorios el despido, la suspensión y el cambio de tareas por parte del empleador a cualquier trabajador por el hecho de haber participado de la vida gremial de su sindicato. Asimismo, los dirigentes no podían ser procesados sin previo pronunciamiento del Tribunal Nacional de Relaciones Profesionales y ninguna autoridad policial podía allanar, requisar o inspeccionar un local sindical sin que mediare orden del juez competente (arts. 48 a 59).
- i. En función estatutaria, las comisiones directivas de los sindicatos podían disponer del cese del mandato de los delegados de base (art. 57) (Confederación General del Trabajo, 1973).

Como puede observarse, la ley fortalecía el poder sindical, es decir a la propia CGT, pero también al sindicato como institución, pues protegía la acción obrera dentro de la empresa; del mismo modo, otorgaba instrumentos intervencionistas a las estructuras burocráticas que podían ver amenazado su poder por el cuestionamiento de algunas bases críticas de aquellas. El diario *La Nación* realizó un seguimiento constante del proyecto, esto es de su presentación pública, de las opiniones que sobre el mismo hicieron distintos sectores políticos, el tratamiento en ambas cámaras para, finalmente, brindar su propia opinión.

Las objeciones al proyecto de la izquierda peronista

Los cuestionamientos más consistentes al proyecto correspondieron a la Juventud Trabajadora Peronista (JTP), corriente político-gremial que reunía a agrupaciones de distintos gremios de todo el país críticas de la «burocracia sindical» representada, según su mirada, por la CGT y las 62

Organizaciones. Creada en abril de 1973, respondía a la dirección de Montoneros, es decir a la tendencia revolucionaria del movimiento (J.T.P., 1973). La JTP expresó públicamente su opinión sobre el proyecto de ley, apoyando algunos aspectos del mismo y criticando otros. Los primeros se resumían en tres: 1. El articulado que tendía a mantener al movimiento obrero unido y fortificado en sus estructuras, evitando de ese modo su atomización; 2. La introducción del fuero sindical, que otorgaba garantías para el trabajo gremial de los dirigentes; y 3. La posibilidad de realizar libremente actividades políticas (Juventud Trabajadora Peronista, 1973). Los cuestionamientos se centraban en la ausencia de artículos que debían garantizar una real representatividad de las conducciones sindicales, lo que llevaba a la «perpetuación de las actuales conducciones». Así, se oponían a la extensión del mandato de los dirigentes de dos a cuatro años, a la ampliación del plazo de convocatoria a asambleas de uno a dos, a la intervención de los sindicatos por parte de las federaciones, al impedimento de recurrir a la justicia en caso de controversia intersindical y al cese del mandato de los delegados de base (Juventud Trabajadora Peronista, 1973).⁵

Estas críticas fueron acompañadas por encuentros públicos donde se fustigaba a la dirigencia cegetista, tal como sucedió en el Plenario por la reforma de la ley llevado a cabo en el estadio Luna Park el 2 de noviembre, cuando el proyecto ya había sido enviado al Senado por Raúl Lastiri. Los oradores, entre ellos el secretario general del gremio de farmacia, Jorge Di Pasquale, hicieron severas críticas al proyecto, en tanto que la nutrida concurrencia, según *La Nación*, «entonó de continuo consignas en las que se exaltaba a la organización Montoneros y se calificaba duramente a la "burocracia sindical" » (*La Nación*, 3/11/1973). El matutino volvió sobre el tema en su columna semanal de actualidad política nacional, estimando que el mitin venía a confirmar una ruptura «definitiva» entre el sector gremial de la CGT y las 62 Organizaciones y los jóvenes de la tendencia «como si nadie ni nada pudiese acercar a la conciliación a ambos grupos». Continuaba diciendo que los sindicalistas creían que la concurrencia al acto incluía una apreciable cantidad de asistentes que no eran trabajadores sino estudiantes universitarios enrolados en la «corriente más radicalizada» del

movimiento. Pero también que estaban convencidos que el proyecto sería sancionado según la iniciativa oficial, esto es sin las modificaciones sostenidas por la JTP. Reforzaba este convencimiento dirigencial cegetista el hecho de que Perón, días antes, había visitado la central obrera y pronunciado allí un discurso. Finalizaba el diario su comentario asegurando que «los hechos se van precipitando hacia una conclusión cuya índole y derivaciones marcará el tiempo con mayor exactitud que el pronóstico mejor fundado» (*La Nación*, 5/11/1973).

El acto también tuvo una inevitable repercusión en la rama política del justicialismo, más precisamente en el bloque de diputados nacionales; en una reunión del mismo, los pertenecientes a la rama gremial solicitaron «sanciones» para los de la Juventud Peronista (JP)⁶ que habían concurrido al acto del Luna Park y que además habían firmado una declaración sobre el asesinato del dirigente de la JTP Pablo Fredes en la que se acusaba de «complicidad» a la «burocracia sindical». Según *La Nación* la reunión se desarrolló sin incidentes aunque con «algunos enfrentamientos verbales de subido tono», pero sin que se llegase a una resolución de fondo, pues se decidió enviar los antecedentes al Consejo Superior partidario. Especulaba el diario que en realidad la ofensiva gremial buscaba en última instancia presionar para evitar el rechazo al proyecto de ley, lo que estaría logrado solo parcialmente, pues los diputados de la JP buscarían incluso tratar de entrevistarse con Perón para fijar su posición de apoyar la iniciativa en general pero proponiendo modificaciones en algunos artículos (*La Nación*, 9/11/1973).

Lo cierto fue que el Consejo Superior trató el tema y emitió una resolución de indudable respaldo al sector gremial, pues allí se expresaba la «más severa advertencia» a los diputados de la JP, con el objeto de evitar en el futuro «la reiteración de actitudes equívocas que en nada contribuyen al logro de la unidad y organización del Movimiento Peronista» (*La Nación*, 15/11/1973). Además, estipulaba que las únicas entidades gremiales reconocidas como integrantes del movimiento eran la CGT, las 62 Organizaciones y la Juventud Sindical Peronista (JSP)⁷, es decir que se excluía a la JTP.

Pero además de este seguimiento constante de las instancias en que se trataba el proyecto dentro del peronismo, el matutino brindó espacio en sus páginas a expresiones políticas y empresarias que se oponían al mismo por fuera del conglomerado peronista, más próximas sin duda a su propia línea editorial. Fue el caso del Comité de la Unión Cívica Radical de la Capital Federal, que expresó su «total repudio» al proyecto de ley atento a que representaba «una concepción de tipo fascista», cuya finalidad era mantener en los puestos directivos de los sindicatos a «una burocracia que demostró su absoluta carencia de sensibilidad social pactando a espaldas de los trabajadores con gobiernos militares que hicieron escarnio de conquistas obreras» (*La Nación*, 18/11/1973). Seguía argumentando que el proyecto se erigía en una valla para una «auténtica democracia sindical», emparentándola en ese sentido –exageraba– con la Carta del Lavoro mussoliniana.

Asimismo se expresó en términos críticos al proyecto la Bolsa de Comercio de Córdoba, en nota dirigida al vicepresidente del Senado, Dr. José A. Allende, afirmando que el proyecto contenía «dispositivos que contradicen derechos y garantías consagrados en la Constitución Nacional». Preocupaba a la entidad empresaria la parte del proyecto dedicado el fuero sindical, al que consideraba un «privilegio» en cuanto a estabilidad laboral se refiere, en tanto que enjuiciaba severamente las disposiciones de aquel que facultaban a los sindicatos para actuar libremente en política puesto que, decía, «si es admisible que para programas concretos y determinados los organismos sindicales puedan apoyar a determinado candidato o partido, no resulta lo mismo convertir al sindicato en un verdadero partido político» (*La Nación*, 4/11/1973).

El tratamiento parlamentario

En vísperas del tratamiento del proyecto en el Senado, *La Nación* realizó una evaluación previa de las posturas que adoptarían las distintas fuerzas políticas en el debate en ambas cámaras. En la Cámara alta se esperaba la aprobación favorable de la bancada justicialista, con algunas modificaciones de forma que no afectaría las condiciones esenciales de la iniciativa.

Respecto del radicalismo, se sabía que rechazaría el proyecto, cuestionando en profundidad «su espíritu y su instrumentación». Con relación a la Cámara baja, también la bancada justicialista aprobaría el proyecto en cumplimiento de la «verticalidad», pese a algunos cuestionamientos de legisladores del interior y a los consabidos de los ligados a la JTP. En cuanto a los diputados extrapartidarios aliados del justicialismo, los desarrollistas «discrepan abiertamente con muchos artículos y están dispuestos a solicitar un amplio debate», en tanto que los demócratacristianos también eran partidarios de una «discusión profunda», aunque aprobaban el «espíritu» y la mayoría de los artículos. Evaluaba con pertinencia *La Nación* el trasfondo de la cuestión en el oficialismo, como eran las diferencias en su seno: «el tema de la verticalidad y de su interpretación, piedra angular del conflicto interno en el justicialismo, se prestará a una nueva discusión» (*La Nación*, 14/11/1973). En cuanto a los bloques opositores más representativos, la Unión Cívica Radical, la Alianza Popular Revolucionaria y la Alianza Popular Federalista, presentarían «serias divergencias con planteos de fondo», a los que se sumarían representantes de partidos provinciales, quienes centrarían sus críticas en el «avasallamiento del federalismo» que suponía el proyecto. Finalmente, *La Nación* argumentaba que la importancia del tema despertaba singular interés en la Cámara baja, aunque admitía que la definición pasaría por el bloque oficialista, descontando asimismo su aprobación por amplia mayoría (*La Nación*, 14/11/1973).

Del mismo modo se vivieron intensas jornadas previas en el oficialismo pues tanto los sectores gremiales ortodoxos como el propio ministro de Trabajo, tuvieron reuniones tendientes a asegurar la aprobación del proyecto. Lorenzo Miguel, dirigente de la UOM y titular de las 62 organizaciones, lo había hecho con el titular del bloque del FREJULI, José H. Martiarena y el ministro Otero con el mismo bloque pero de Diputados. Luego de este último encuentro, Otero fue taxativo al explicitar que la ley era «una necesidad imperiosa del movimiento obrero», pero, sobre todo, que el proyecto reflejaba «el deseo del General Perón sobre el tema» (*La Nación*, 16/11/1973). También el diario consignó la opinión favorable a la ley de la Juventud Peronista de la República Argentina (JPRA), agrupación enfrentada con la JP, que entre otros conceptos vertidos por su coordinador,

Adrián Amodio, dejó en claro su coincidencia con la CGT y las 62 Organizaciones «porque el proyecto tiende a asegurar un movimiento obrero unificado y una central obrera peronista, que es lo que nos pide Perón» (*La Nación*, 16/11/1973).

El Senado comenzó a tratar el proyecto el 15 de noviembre a las 22.05 hs. con «quórum estricto». Allí expusieron argumentos en favor del mismo los senadores oficialistas del Frejuli en tanto que en contra lo hicieron los legisladores radicales principalmente. De los primeros, comenzó su alocución el miembro informante, Afrio Pennisi, quien luego de destacar la importancia que revestía el sindicalismo en la vida social, señaló el hecho de que la labor de los sindicatos trascendía la defensa de los intereses profesionales de los trabajadores frente al capital, para «convertirse en el canal natural que tienen los gobernantes para comunicarse con la masa trabajadora y ésta a su turno para con aquellos». Luego ponderó los alcances del proyecto, que confería «todo el ejercicio de libertad posible a las asociaciones» para, finalmente, señalar que el mismo se convertiría en un instrumento de suma utilidad para la consecución de los propósitos que debían animar a todos los sectores «de la vida argentina», a saber, el logro de la paz social «como un modo y un medio para la recuperación del país» (*La Nación*, 17/11/1973). Por la Unión Cívica Radical expuso el senador Hipólito Solari Yrigoyen, quien ante todo lamentó que la comisión de trabajo no se hubiese reunido para estudiar el dictamen del proyecto. Prosiguió luego explicando que su partido propiciaba «una legislación que afirme la democracia interna en la vida sindical, otorgando la representación a la minoría», además de la «autonomía» de los sindicatos dentro de una «organización federal». Finalmente, en relación a la actividad política de aquellos, una cosa era que tuviesen pronunciamientos políticos, y otra muy distinta era «la imposición a los sindicatos de una política partidista» (*La Nación*, 17/11/1973). En la misma línea, aunque con más énfasis, su correligionario Carlos Perette explicitó la oposición de su bloque al proyecto, que a su parecer conformaba una «absoluta verticalidad», consagraba un «inexorable centralismo», descalificaba la renovación de autoridades y transformaba «el poder sindical en poder del Estado». Por su parte, el peronista Oraldo Britos, que provenía del gremialismo, no dejó de destacar

el reconocimiento que la ley otorgaba a los trabajadores que, afirmaba, «queremos ser dueños de nuestro destino y estamos en condiciones de serlo».

Con conceptos similares por senadores de ambas partes continuó la sesión hasta que se pasó a la votación, aprobándose en general y en particular el proyecto, levantándose la misma a las 6.10 hs. del día 16. Se pudo observar así que los argumentos del oficialismo giraron en torno a la necesidad de fortalecer el movimiento obrero al conferirle derechos que estaban en línea con los impulsados oportunamente por Perón en sus primeras presidencias; para la oposición radical en cambio, el proyecto era esencialmente antidemocrático.

En la Cámara de Diputados el proyecto ingresó para su debate el día 29 de noviembre siguiente, donde se trató sobre tablas a partir de una iniciativa oficialista en ese sentido, lo que no dejó de llamar la atención a *La Nación* por dos motivos: porque los diputados de la JP habían votado afirmativamente, permitiendo alcanzar los dos tercios necesarios para dicho tratamiento; y por el cerrado aplauso de los diputados peronistas cuando ello se logró, lo que venía a demostrar para el diario la «urgencia oficialista» por convertir el ley el proyecto (*La Nación*, 30/11/1973).⁸ El debate siguió los lineamientos que se habían manifestado en el Senado, siendo defendido por el oficialismo frejulista y recibida la oposición de los bloques del radicalismo y de partidos menores como el Liberal de Corrientes y la Unión Conservadora de Buenos Aires. En horas de la noche, y luego de votarse en general y particular, el proyecto recibió sanción definitiva, siendo promulgada la ley por el Poder Ejecutivo días después con el N° 20.615. *La Nación* destacó la ausencia, en el momento de la votación, de los diputados que respondía a la JP; en realidad, dicha actitud fue motivada en virtud del aval al proyecto del propio Perón, es decir en un explícito acatamiento de la JTP a la voluntad del conductor del movimiento (Löbbe, 2013, 14-15).

El sentido de una ley

Luego de la sanción del proyecto, *La Nación* expuso su opinión institucional sobre el mismo en un editorial titulado «Avance singular de una ley» (*La*

Nación, 1/12/1973). Comenzaba expresando que una vez que la norma entrase en vigencia se observarían sus «singularidades». Recordaba que en rigor no se trataba de un nuevo instrumento legal sino de un «viejo texto que venía encauzando su régimen hasta ahora», en referencia específica a la ley 14.455, con modificaciones que eran fruto de la coyuntura política del momento. Estimaba sin embargo que había resultado un texto original a partir del «conjunto de reglas inéditas» que se agregaron a la estructura del que había sido sancionado en 1958. Recordaba las críticas que «con fuerza excepcional» había tenido el proyecto por parte de una de las parcialidades del movimiento justicialista, que la entendía como «una expresión más de la divergencia, notoria y profunda» de los distintos sectores que lo conformaban. Sin embargo, el matutino se alarmaba que la ley confería a los dirigentes gremiales de hecho «un poder casi ilimitado, como que sus atribuciones llegan, en algunos casos, a sustituir al propio Estado en su indeclinable función fiscalizadora del interés público». Esta cesión de «facultades intransferibles de la potestad gubernativa» debía anotarse, según el diario, entre «los signos más extraños» que distinguían a la ley, de la cual seguramente no se encontraban precedentes en la legislación comparada; de allí que la calificaba como «poco menos que única en su género». Resaltaba que el gobierno nacional perdería el derecho que le era privativo, a través del Ministerio de Trabajo, de «intervenir en la dirección o administración de los sindicatos y tampoco lo tendrán para restringir el manejo de sus recursos, salvo en situaciones excepcionales». En cambio, esa potestad la tendrían las asociaciones profesionales de grado superior con respecto a las que están sometidas a su órbita. «Sin recurrir a la suspicacia –ironizaba el matutino–, puede inquirirse qué ocurrirá cuando la organización de menor imperio se encuentre en manos de adversarios de quienes conducen a la de arriba».

Mayor molestia aún despertaba en *La Nación* el establecimiento del fuero sindical, «cuya amplitud no se desmerece al lado de la que abarcan las inmunidades de los legisladores», a lo que debía sumársele la prolongación de los mandatos de los dirigentes. A modo de síntesis, el diario explicitaba que la ley «no se inspira en un auténtico espíritu democrático», pues no solo no corregía las fallas que a su juicio se derivaban de «un gremialismo

entendido con criterio discrecional», sino que además las aumentaba. Severo juzgamiento este que omitía los seguros resguardos que conllevaba la norma para los dirigentes en cuanto a la defensa de los intereses de los trabajadores frente a la patronal.

Concluía el texto editorial ratificando el «arma poderosa» que le otorgaba la ley a la dirigencia sindical, que sobre todo perseguía dotar a dicha conducción «de una más alta influencia política para resolver el problema de las divisiones y disidencias partidarias en las filas justicialistas».

Algunas consideraciones

El retorno del peronismo al gobierno en 1973, luego de una larga proscripción, le tenía reservado a su rama gremial un papel relevante atento a su presencia dentro del movimiento. Sin embargo, dicha dirigencia debió soportar el cuestionamiento de un sector de aquel, el ligado a la tendencia revolucionaria, que la tildaba de «burocracia sindical». A su vez, la vuelta de Perón a la presidencia encontró a la CGT y las 62 Organizaciones encolumnadas incondicionalmente bajo su liderazgo y con funciones a cumplir en la etapa que se iniciaba. En paralelo, reclamaron y obtuvieron estas entidades un reforzamiento de sus estructuras a través de la modificación de la ley de asociaciones profesionales, a pesar de las críticas de sus adversarios internos. El diario *La Nación* realizó una cobertura minuciosa del trayecto de la iniciativa que finalmente se convirtió en ley: informó a sus lectores sobre los cuestionamientos que iba recibiendo el proyecto –dentro y fuera del peronismo–, el tratamiento parlamentario en ambas cámaras y finalmente su opinión sobre la ley ya sancionada. La mirada crítica del diario apuntó a dos cuestiones principalmente. Por un lado, a que reflejaba las disputas internas dentro del justicialismo, concretamente entre la ortodoxia sindical y la tenencia revolucionaria que la cuestionaba, discrepancia que se saldó con el acatamiento a la verticalidad impuesta por Perón. Por otro, y con más contundencia, al «espíritu antidemocrático» de la ley, razonamiento que sustentaba en un inadmisibles avance del poder gremial, al que percibía como invadiendo poderes privativos del Estado. En se sentido, se alarmaba por el establecimiento del

fuero sindical, ejemplo si los había de «criterio discrecional» que le asignaba el matutino a los dirigentes gremiales, cuyo poder sería en consecuencia «casi ilimitado». Por el contrario, nada decía el diario sobre el afianzamiento de los derechos que la ley otorgaba a los dirigentes, incluidos los de base, para defender los intereses de los trabajadores en relación con la patronal, tanto en las discusiones paritarias como en los lugares de trabajo. En realidad, no debe extrañar que así haya sucedido con uno de los medios gráficos más tradicionales del país, atento a las ideas que pregonaba y los intereses que defendía.

Referencias

AGUIRRE, Pedro (1973). «La reforma de la Ley de Asociaciones Profesionales». *Pasado y Presente*, 2/3 (nueva serie), pp. 283-301. [en línea]. Recuperado de www.amaricalee.cedinci.org

CARNAGUI, Juan Luis (2009). «Noticias de un idilio pasajero. La Nación y el regreso de Perón». En: Rein, Raanan y Panella, Claudio (comps.). *El retorno de Perón y el peronismo en la visión de la prensa nacional y extranjera* (pp. 87-107). Buenos Aires: Edulp.

CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (1973). *Proyecto de Reforma de la ley 14.455 de Asociaciones Profesionales*.

GODIO, Julio (1991). *El movimiento obrero argentino (1955-1990). De la resistencia a la encrucijada menemista*. Buenos Aires: Legasa.

J.T.P. Juventud Trabajadora Peronista (1973). *Declaración de Principios* [en línea]. Recuperado de www.eltopoblindado.com

JUVENTUD TRABAJADORA PERONISTA (1973). *Ley de Asociaciones Profesionales. Cuadernillo especial* [en línea]. Recuperado de <www.ruinasdigitales.com>
La Nación 135 años (2005). *Testimonio de tres siglos*. Buenos Aires.

La Nación (1970). *Un siglo en sus columnas*. Buenos Aires.

LÖBBE, Héctor Eduardo (2013). «Entre la clase y Perón: la Juventud Trabajadora Peronista ante la ley 20.615 de Asociaciones Profesionales». Ponencia presentada en las XIV Jornadas Interescuelas /Departamentos de Historia. Mendoza: Universidad Nacional de Cuyo [en línea]. Recuperado de <http://interescuclashistoria.org>

PANELLA, Claudio (comp.) (1999). La Prensa y el peronismo. Crítica, conflicto, expropiación. La Plata: Ediciones de Periodismo y Comunicación, FPyCS/UNLP.

PAVÓN PEREYRA, Enrique (1985). Diario secreto de Perón. Buenos Aires: Sudamericana/Planeta.

SENÉN GONZÁLEZ, Santiago y Bosoer, Fabián (2012). La lucha continúa. 200 años de historia sindical en la Argentina. Buenos Aires: Javier Vergara.

SIDICARO, Ricardo (1993). La política mirada desde arriba. Las ideas del diario La Nación, 1909-1989. Buenos Aires: Sudamericana.

SIVAK, Martín (2013). Clarín, el gran diario argentino. Una historia. Buenos Aires: Planeta.

TORRE, Juan Carlos (2004). El gigante invertebrado. Los sindicatos en el gobierno, Argentina 1973-1976. Buenos Aires: Siglo XXI.

Notas

¹ Para la redacción de este apartado se han consultado los siguientes trabajos: Carnagui (2009), *La Nación* (1970 y 2005), Panella (1999) y Sidicaro (1993).

² Las otras cuatro fueron: en 1876, durante el gobierno de Nicolás Avellaneda por la virulencia de sus editoriales y dos veces en 1890 durante el gobierno de Miguel Juárez Celman, por haber apoyado la Revolución. La última fue por un día en 1901 por gobierno de Julio A. Roca debido a sus críticas a la política económica.

³ Sobre el comportamiento del movimiento obrero entre 1973 y 1976, pueden consultarse, entre otros, a Godio (1991), Senén González y Bosoer (2012) y Torre (2004):

⁴ Lo fue desde el 13 de julio de 1973, luego de la renuncia de Héctor J. Cámpora, hasta el 12 de octubre siguiente, cuando asumió su tercera presidencia el Gral. Perón.

⁵ Más información sobre el tema en Löbbe (2013). Para una crítica al proyecto desde la izquierda no peronista véase Aguirre (1973).

⁶ Eran ellos Roberto Vidaña, Carlos Kunkel, Alberto Giménez, Roberto Vittar, Enrique Swersk, Aníbal Iturrieta, Roberto Bustos y Armando Croatto.

⁷ La JSP estaba impulsada por el aparato gremial ortodoxo, principalmente las 62 Organizaciones, como contracara de la JTP.

⁸ En la jornada anterior el bloque oficialista había fracasado en su intento de tratar sobre tablas el proyecto.